

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL USO DEL SERVICIO DE TAXI COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LAS PERSONAS CON DIFICULTADES DE MOVILIDAD O QUE PRESENTAN LIMITACIONES PARA EL USO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otra parte, en su artículo 49, se establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que prestarán la atención que requieran para el ejercicio de los derechos que el Título I reconoce a toda la ciudadanía. Asimismo, el artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de Galicia atribuye a los poderes públicos de Galicia la promoción de las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, ratificada por el Estado español y publicada en el BOE el 21 de abril de 2008, establece el compromiso de promover, proteger y asegurar el pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad, así como promover el respeto a su dignidad inherente. La Convención constituye un instrumento de carácter vinculante que defiende y garantiza los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, como la educación, la salud, el trabajo, la cultura, el ocio y la participación social y económica, considerando la accesibilidad como un elemento transversal.

Siguiendo los objetivos de la citada Convención, la Unión Europea elaboró la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 con el fin de garantizar que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos y beneficiarse plenamente de su participación en la economía y la sociedad europeas. La Estrategia identifica ocho áreas prioritarias de actuación, siendo la primera la accesibilidad a los bienes y servicios, especialmente a los servicios públicos, y la utilización de dispositivos de apoyo a las personas con discapacidad. En consecuencia, se reconoce expresamente que en un entorno accesible y sin barreras, las personas con discapacidad mejoran de forma significativa sus habilidades y su autonomía, incrementan su participación y autogestión en la vida diaria y social, evitan situaciones de marginación, reducen la dependencia de terceros e incrementan la prevención de esa dependencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia señala en su exposición de motivos que la promoción de la autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social, dirigido a atender a las personas que, por su situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar mayor autonomía personal y ejercer plenamente sus derechos como ciudadanía.

La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad impulsa el modelo social de la discapacidad, orientado a salvaguardar los derechos de estas personas, favorecer la toma de decisiones en todos los aspectos de su vida, avanzar hacia la autonomía personal y garantizar la no discriminación en una sociedad inclusiva.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social obliga a los poderes públicos a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía, mediante la promoción de la autonomía personal y la accesibilidad universal, el acceso al empleo, la inclusión comunitaria y la vida independiente conforme a lo dispuesto en los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española de 1978 y en la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La existencia de medios de transporte adaptados y alternativos resulta esencial para que las personas con discapacidad puedan desarrollar una vida independiente y disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

II

Por otra parte, la normativa de régimen local (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 80.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia) prevé que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, asumiendo como competencia propia, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; servicio declarado obligatorio para los municipios de población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2.e y 26.1.c de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 81.c de la Ley 5/1997, de 22 de julio.

Además, la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, atribuye a las corporaciones locales la creación y gestión de los servicios comunitarios básicos, configurándolos como servicios de carácter integrador que constituyen la principal instancia del sistema gallego de servicios sociales para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a personas, familias y de incorporación social y laboral.

Este texto marco para la regulación de los servicios sociales de Galicia establece, en su artículo 3, como uno de los objetivos del sistema gallego de servicios sociales el de garantizar la vida independiente y la autonomía de las personas en situación de dependencia.

Por otra parte, cabe destacar la “Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, para el acceso, goce y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad”, en la que se establece lo siguiente:

“El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 presenta la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, concebida como una hoja de ruta ambiciosa y posibilista, para que el Estado español, a través de sus administraciones y poderes públicos, contribuya a hacer efectivos los derechos humanos de las personas con discapacidad y de sus familias.

Con esta Estrategia, España sigue la estela de la Unión Europea, que acaba de adoptar un marco similar para el periodo 2021-2030. Dos herramientas que convertirán la inclusión en una política comunitaria pero también en una política de Estado. Creemos en Europa, en la Europa de las personas.

En esta línea, dentro del marco del Plan de Transformación y Resiliencia España Puede, se pondrá en marcha un programa ambicioso de reformas para que los derechos presidan el paisaje donde transitan las personas con discapacidad. En definitiva, estos fondos se destinarán a reparar y ampliar derechos en ámbitos clave como el acceso a servicios públicos, la vivienda, la educación, la salud o la cultura, y que redundarán en la generación de oportunidades y nuevos yacimientos de empleo para este grupo de personas.

Esta Estrategia, como nos marca la Agenda 2030, se concibe desde un enfoque interseccional y con perspectiva de género, para saldar una deuda con las mujeres y niñas con discapacidad, por encontrarse en situación de desigualdad por múltiples realidades y opresiones históricas. Asimismo, dará respuesta a otros desafíos transversales como la emergencia climática y el reto demográfico, ya que son cuestiones que nos competen a todas y a todos. Del mismo modo, la Estrategia está con la España de los pueblos, de las aldeas y del campo, donde también residen personas con discapacidad a las que hay que escuchar y acompañar.

Esta herramienta nace también para dar voz, empoderar y apoyar a las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo en las políticas públicas, y para que las personas con discapacidad psicosocial la vean como elemento de orientación hacia sus derechos humanos.

La Estrategia Española de Discapacidad pivota sobre el diálogo civil y su elaboración se ha democratizado al máximo para que las personas con discapacidad y sus familias, con la colaboración de sus entidades representativas, la sientan como propia y la vean como un documento que vele por el cumplimiento de sus derechos. De la misma forma, se nutre del conocimiento y de la experiencia de las comunidades autónomas, responsables constitucionalmente de acercar la política social a la vida cotidiana de las personas, y de las entidades locales, que en último término se configuran como colaboradoras indispensables en

su proceso de implementación, para que juntas conciban este instrumento como un nuevo elemento que fortalezca la cooperación territorial.

La Estrategia tiene su base en una misión que determina el propio fin de esta política pública; de igual forma se formula una visión que sirve de guía sobre hacia dónde y cómo se quiere avanzar para que las personas con discapacidad disfruten de todos los derechos humanos. Asimismo, se han establecido siete retos estratégicos para cuya consecución se identifican objetivos concretos que coadyuvarán a una buena gobernanza y evaluación de la Estrategia.

Esta es en sí misma un plan de acción para la discapacidad en los próximos ocho años, y contará con planes operativos en materias que precisan su propia planificación como la accesibilidad, la cultura, la educación, la salud y las mujeres y niñas con discapacidad. El Consejo Nacional de la Discapacidad será consultado en la elaboración de planes adyacentes para impulsar otros aspectos aquí contemplados”.

La concesión de estas ayudas individuales se realizará conforme a las siguientes:

BASES REGULADORAS

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la gestión de ayudas económicas de carácter individual que concede el Ayuntamiento de Santiago de Compostela a personas que, debido a su discapacidad, enfermedad crónica, tratamiento médico o edad, presenten dificultades para el uso del transporte público, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3.

El importe máximo de esta convocatoria es de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 020 23100 4800100

De conformidad con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, en esta convocatoria se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

No obstante, si el importe total de las ayudas solicitadas supera la dotación presupuestaria, se priorizarán las personas solicitantes con menores ingresos.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las personas empadronadas y residentes en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas que tengan reconocida una discapacidad que afecte gravemente a su movilidad, impidiendo o dificultando gravemente el uso del transporte público colectivo.

b) Personas que tengan reconocida una discapacidad visual que implique un grado de limitación en la actividad igual o superior al 75 %, conforme al artículo 32.2 de la Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad.

c) Personas sometidas a tratamientos periódicos administrados en centros hospitalarios de la ciudad que acrediten, mediante informe médico, la dificultad o no conveniencia de conducir o utilizar el transporte público.

d) Personas con discapacidad residentes en el entorno rural del municipio debido a las limitaciones derivadas de la menor frecuencia o accesibilidad del transporte público.

e) Personas residentes en el entorno rural afectadas por enfermedad que acrediten mediante informe médico la imposibilidad de conducir, dadas las limitaciones del transporte público.

f) Personas mayores residentes en el entorno rural con limitaciones derivadas de la menor frecuencia o accesibilidad del transporte público, así como aquellas personas mayores residentes en el entorno rural de este término municipal carentes de líneas de transporte público y sin vehículo propio.

Las personas potencialmente beneficiarias de estas ayudas no podrán estar incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar **empadronadas en el ámbito territorial del término municipal de Santiago de Compostela y permanecer de alta en el Padrón Municipal** mientras perciban la ayuda.

b) Encontrarse en alguno de **los siguientes supuestos**:

- Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad, con un grado igual o superior al 33 % y movilidad reducida que impida o dificulte gravemente el uso del transporte público colectivo. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el certificado oficial o la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitidos por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) dependiente de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia.

- Acreditar, mediante certificado de discapacidad o informe médico, una discapacidad visual que implique un grado de limitación en la actividad diaria igual o superior al 75 %, conforme al artículo 32.3 de la Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad.

- Acreditar, mediante informe médico, la necesidad de tratamiento periódico administrado en cualquier centro hospitalario de la ciudad, que dificulte la conducción de vehículos o el uso normalizado del transporte público.

- Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad, con un grado igual o superior al 33 %, y residir en el entorno rural. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado oficial o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitidos por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) dependiente de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia, así como certificado de empadronamiento expedido por este Ayuntamiento.

- Estar afectadas por una determinada enfermedad que impida la conducción de vehículos y residir en el entorno rural, dadas las limitaciones derivadas de la menor frecuencia o accesibilidad del transporte público. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante informe médico y certificado de empadronamiento expedido por este Ayuntamiento.

- Tener una edad igual o superior a 65 años y residir en el entorno rural, dadas las limitaciones derivadas de la menor frecuencia o accesibilidad del transporte público. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento expedido por este Ayuntamiento.

c) **No disponer de ingresos personales superiores al 300 % del IPREM anual vigente.** Los ingresos se calcularán teniendo en cuenta la totalidad de los rendimientos derivados del trabajo, capital mobiliario e inmobiliario, actividades económicas y demás rendimientos que consten en la declaración.

d) **Que la persona solicitante de esta ayuda carezca de vehículo adaptado.** Podrá eximirse de este requisito cuando concurren causas debidamente justificadas que impidan su utilización.

e) **No ser beneficiaria del Transporte Adaptado 065 de la Xunta de Galicia para la misma finalidad.** Podrán solicitar estas ayudas cuando no exista disponibilidad de dicho servicio, debidamente acreditada por la persona solicitante.

f) **Estar al corriente, durante todo el período subvencionable** y hasta el último trámite de justificación, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y con la Seguridad Social.

4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Las ayudas podrán ser solicitadas por las personas que consideren que reúnen los requisitos establecidos o por quienes ejerzan su representación legal en los supuestos de menores de edad o personas con resolución judicial de modificación de la capacidad.

4.2. La solicitud, que se presentará mediante el [Modelo CS006BS Ayudas individuales servicio de taxi adaptado](#), deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. **Documento de identidad de la persona solicitante** y, en su caso, del representante legal, así como documentación acreditativa de la representación (libro de familia o resolución judicial).

2. En caso de optar a la ayuda por estar afectado por alguna discapacidad, certificado oficial o tarjeta acreditativa de esta situación, emitidos ambos documentos por el Equipo de Valoración y Orientación de la Xunta de Galicia.
3. En el caso de optar a esta ayuda por estar afectado por alguna enfermedad que impida la conducción de vehículos y residan en el entorno rural, informe médico acreditativo del referido impedimento.
4. En caso de optar a esta ayuda por estar a tratamiento en un centro hospitalario que dificulte la conducción de vehículos o el uso del transporte público, informe médico acreditativo del referido impedimento.
5. Certificado de empadronamiento y convivencia. Esta documentación no será necesaria si se autoriza al Ayuntamiento a su consulta.
6. Justificación de ingresos económicos: declaración del IRPF del último ejercicio. No será necesaria si se autoriza su consulta a la AEAT.
7. Certificado bancario con el código IBAN de la cuenta donde se abonará la ayuda en caso de concesión.

Desde el Área de Políticas Sociocomunitarias podrá requerirse cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria para la correcta tramitación del expediente.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de estas ayudas no podrá superar la cantidad consignada anualmente para esta finalidad. La cuantía indicada se distribuirá entre las personas usuarias según el tramo de ingresos y de acuerdo con la siguiente tabla:

LÍMITE DE INGRESOS	CUANTÍA MÁXIMA QUE SE CONCEDE
HASTA EL 150 % DEL IPREM ANUAL	350 €, pago único.
MÁS DEL 150 % Y HASTA EL 250 % DEL IPREM ANUAL	250 €, pago único.
MÁS DEL 250 % Y HASTA EL 300 % DEL IPREM ANUAL	150 €, pago único.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes estarán a disposición de las personas interesadas en la Concejalía de Derechos Sociales, en los distintos puntos de atención de los Servicios Sociales municipales y en la página web del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (www.santiagodecompostela.gal). Se formalizarán mediante el Modelo normalizado CS006BS Ayudas individuales servicio de taxi adaptado y deberán presentarse debidamente cumplimentadas, junto con la documentación establecida en la base 4, preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica municipal (sede.santiagodecompostela.gal) o mediante el Registro Electrónico General (<https://reg.redsara.es/>).

Alternativamente, podrán presentarse en soporte papel en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para realizar las actuaciones de comprobación necesarias para verificar la información facilitada, la concurrencia de los requisitos exigidos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de persona beneficiaria.

7. SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LAS SOLICITUDES

En el caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos establecidos o la documentación presentada resulte incompleta, el Departamento de Servicios Sociales publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.santiagodecompostela.gal un requerimiento con la relación de solicitudes a subsanar, indicando el número de identidad de la persona solicitante, para que en el plazo de diez (10) días naturales se corrijan las deficiencias o se aporten los documentos preceptivos.

Se indicará que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES

Las ayudas objeto de esta convocatoria se tramitarán en régimen de **concurrentia no competitiva**, de conformidad con los requisitos establecidos en estas bases, adjudicándose dentro de los límites del crédito disponible.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos corresponderá a una Comisión designada por la concejala delegada de Derechos Sociales, integrada por personal de los distintos servicios del Área de Políticas Sociocomunitarias, y de la que formará parte, como secretario/a, un/a funcionario/a administrativo/a del Área, que levantará acta de cada sesión.

El Departamento de Servicios Sociales será el órgano instructor del procedimiento, encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de persona beneficiaria, pudiendo solicitar los informes que considere necesarios.

Finalizada la instrucción, el expediente se remitirá a la Comisión, que evaluará las solicitudes y emitirá informe con el resultado conforme a los criterios establecidos en las bases.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución y, la vista del expediente y del informe de la antedicha comisión, formulará propuesta de resolución, a la que se refiere el artículo 24 LXS, que incluirá la relación de solicitudes presentadas, con indicación del documento de identidad de la persona solicitante y la cuantía máxima concedida. Asimismo, recogerá las solicitudes denegadas, con los motivos de su rechazo. Esta resolución provisional se publicará en el tablero de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.santiagodecompostela.gal) a los efectos de reclamaciones y se concederá un plazo de 10 días hábiles, la contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar los alegatos o los documentos que consideren convenientes.

La Xunta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las ayudas, y dictará resolución definitiva motivada segundo el dispuesto en las bases y de acuerdo

con la antedicha propuesta de resolución. Su acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la misma forma que la resolución provisional.

Dicha publicación sustituirá la notificación individual, en los términos que establecen los artículos 42-43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas sin perjuicio del dispuesto en el artículo 46, relativo a la indicación de notificaciones y publicaciones.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Esta ayuda se concreta en la concesión de una cuantía económica que será utilizada por las personas beneficiarias en sus desplazamientos personales, haciendo uso del servicio público de taxi.

Para su justificación, las personas beneficiarias deberán presentar las facturas correspondientes como fecha máxima el 15 de septiembre del 2026 y los servicios de taxi deben estar realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el período máximo de justificación.

Dicha justificación se presentará preferiblemente por vía electrónica, utilizando la sede electrónica del ayuntamiento sede.santiagodecompostela.gal, o también a través del "Registro Electrónico General", accesible en la dirección electrónica <https://reg.redsara.es/>

Alternativamente se podrá también presentar en soporte papel en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento, o en cualquier de los órganos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La justificación documental del gasto efectuado con cargo el proyecto o actividad objeto de subvención se comprobará con la presentación del *Modelo CS023BS Ayudas individuales servicio de taxi adaptado*, acompañado de la siguiente documentación:

a) **Facturas originales de gasto** (correspondientes el período subvencionable) de la totalidad de la actividad subvencionada, o los demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso la documentación acreditativa del pago, o sus fotocopias debidamente compulsadas, junto con los justificantes bancarios que acrediten su pago. Las facturas habían debido reunir, en todo caso, los requisitos previstos en el Real Decreto

1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por el Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, y en su caso, con las particularidades previstas en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, respecto de las exenciones en operaciones interiores.

b) **La justificación del pago de las facturas**, o documentos equivalentes, se hará mediante justificantes bancarios (justificante de transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo por ventanilla, certificación bancaria etc.) en que consten los requisitos especificados por el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, deberá contener el número de factura, fecha de expedición, objeto de pago, la identificación de la persona pagadora y de la destinataria del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emite la factura, número de Identificación Fiscal del que expide la factura y domicilio de ambos. En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, deberán identificarse en el documento del pago las facturas de las que es objeto.

c) Si presentan **facturas pagadas en efectivo**, deberá constar en la misma el sello de la empresa, con indicación de “recibí o pagado” y la firma y fecha de pago, así como una declaración responsable firmada por la/o titular o por la/o representante legal de la entidad, de que las mismas fueron pagadas íntegramente con cargo a los fondos de la entidad beneficiaria. En todo caso el importe máximo como justificante de gasto, admitido mediante esta modalidad de pago a los efectos de justificación de la presente subvención estableciera en 600 € (seiscientos euros) por factura (Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude). No se admitirá en ningún caso el fraccionamiento de determinados gastos a los efectos de respetar el límite establecido en este párrafo.

Una vez justificada la subvención, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta y/o actividad subvencionada.

Cuando el Departamento de Servicios Sociales aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 73,

de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, pondrá en conocimiento de la persona interesada para que, en el plazo de diez días, proceda su subsanación.

Con respecto a la forma de pago, se estará el dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago vigentes. Igualmente serán de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El pago se realizará previa justificación de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad para a que es concedida la ayuda, así como, de la aplicación de los fondos destinados al efecto y una vez aprobada la justificación correspondiente por la Xunta de Gobierno del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las presentes bases y las resoluciones administrativas que se adopten para su ejecución podrán interponerse, con carácter potestativo, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se recurra.

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes de las ayudas serán utilizados únicamente para comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para la obtención de las mismas y serán tratados exclusivamente a efectos de su concesión, siendo responsable del tratamiento la Concejalía de Política Social y Salud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Las personas solicitantes serán informadas de forma expresa, precisa e inequívoca del tratamiento de sus datos personales por parte del personal del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, de la finalidad de su recogida, de su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando dicha publicación pueda afectar al derecho al honor, intimidad personal o propia imagen, así como de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos.

12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: «1. *La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A estos efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a dicha Base de Datos información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión, en los términos establecidos en el artículo 20».*

De acuerdo con lo establecido en las bases 1 y 2 de la convocatoria, la condición de personas beneficiarias se refiere a personas con discapacidad o con limitaciones de movilidad, así como a personas mayores o con enfermedades que les impidan la conducción o el uso del transporte público, especialmente residentes en el entorno rural.

En consecuencia, y conforme al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, la remisión de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se realizará en función de las personas beneficiarias y de los importes concedidos.

13. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN

Los modelos de solicitud y de justificación de las ayudas estarán disponibles para las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en el apartado “Subvenciones y otros trámites”, y podrán descargarse directamente en los siguientes enlaces:

- Solicitud CS006BS – Ayudas individuales servicio de taxi adaptado
- Justificación CS023BS – Ayudas individuales servicio de taxi adaptado